

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.439/2022

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 41/2022 (Modalidad de Transferencia de crédito nº 15/2022 GEX 2022/21681), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, cuyos plazos de exposición pública han finalizado sin reclamación de clase alguna, por lo que se consideran aprobados definitivamente.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 179, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la referida modificación del Presupuesto:

TRANSFERENCIAS

Aplicación Presup.	Alta en Capítulos de Gastos DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
1332-62500	RED CÁMARAS INTELIGENTES EDUSI LA.1: CONTROL TRÁFI- CO	85.019,47€
	TOTAL	85.019,47€
CAPÍTULO	Baja en Capítulos de Gastos DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
9200-62700	PROY. COMP.: IMPLANTACIÓN VENTANILLA ÚNICA EDUSI LA.1	85.019,47€
	TOTAL	85.019,47€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Cabra, 29 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 5.384/2022

Por Resolución nº 2022/00000596 de 27/12/2022 el Sr. Alcalde ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y las Bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se Anexan a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Convocar este proceso de estabilización temporal y publicar texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablon de Edictos de la Sede Electronica del Ayuntamiento de Cañete de

las Torres.

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio en el BOE la que servirá para el cómputo de plazos de presentación de instancias.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

"ANEXO

BASES QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las plazas, de personal funcionario y laboral en su caso, del Ayuntamiento de Cañete de las Torres mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Num. 102 de fecha 31 de Mayo de 2022

En el Anexo I se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta cuyo proceso de selección será el de concurso de méritos en términos siguientes.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de am-